



Núm. 12 Martes 14 de enero de 2025

Sec. III. Pág. 5727

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de 8 de enero de 2025, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Convenio con la Fundación BBVA, para el apoyo del programa Grandes Exposiciones del Museo del Prado y proyectos audiovisuales asociados.

El Museo Nacional del Prado y la Fundación BBVA han suscrito, con fecha 2 de enero de 2025, el Convenio para el apoyo del programa Grandes Exposiciones del Museo del Prado y proyectos audiovisuales asociados (Benefactor por cuatro años), por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de enero de 2025.-El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional del Prado y la Fundación BBVA para el apoyo del programa Grandes Exposiciones del Museo del Prado y proyectos audiovisuales asociados (Benefactor por cuatro años)

En Madrid, a 2 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Museo Nacional del Prado, con domicilio en Madrid, paseo del Prado, s/n, y CIF Q-2828018-H, representado por don Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, nombrado por Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, en su artículo 7.2, letra I).

Y, de otra, la Fundación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (en adelante, la Fundación BBVA), con domicilio Bilbao, plaza San Nicolás, 4, y con CIF G-78668555, representada por don Rafael Pardo Avellaneda en calidad de Director General.

Reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria y suficiente para ello,

MANIFIESTAN

- I. Que el Museo Nacional del Prado es un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado.
- II. Que el Museo Nacional del Prado tiene por objetivo la consecución de los siguientes fines, en virtud del artículo 3 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre:
- a) Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del Patrimonio Histórico Español adscrito al mismo.
- b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.





Núm. 12 Martes 14 de enero de 2025

Sec. III. Pág. 572

- c) Fomentar y garantizar el acceso a las mismas del público y facilitar su estudio a los investigadores.
- d) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.
- e) Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines.
- f) Prestar servicio de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que le sean requeridos por los organismos competentes de la Administración General del Estado o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas.
- III. Que en virtud de la disposición adicional decimoctava de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo el Museo Nacional del Prado tienen la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo.
- IV. La Fundación BBVA es la expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del Grupo BBVA y, en particular, de su compromiso con la mejora de las sociedades en las que desarrolla su actividad empresarial, centrando una parte muy importante de su actividad en el campo de la cultura.
- V. Que ambas partes han manifestado su voluntad de suscribir un convenio al amparo del artículo 25 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Museo Nacional del Prado y la Fundación BBVA para el apoyo del siguiente proyecto: Patrocinio anual de una de las exposiciones temporales incluidas en el programa de Grandes Exposiciones del Museo del Prado y proyectos audiovisuales asociados.

La actividad o actividades determinadas en que se concrete el proyecto serán establecidas de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

2. La colaboración del Museo Nacional del Prado y la Fundación BBVA formalizada a través del presente convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Museo Nacional del Prado se compromete a informar al patrocinador de estos hechos tan pronto ocurran. El plazo de vigencia del convenio será de 4 años. Las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, en cualquier momento antes de su finalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la citada Ley 40/2015, por un máximo de cuatro años adicionales, manteniendo las mismas obligaciones de las partes.





Núm. 12 Martes 14 de enero de 2025 Sec. III. Pág. 5729

Tercera. Obligaciones del colaborador.

La Fundación BBVA, por el presente convenio, en su calidad de Benefactor del Museo aportará la cantidad de 625.000 euros (seiscientos veinticinco mil euros) al año. Dicha aportación se destinará a sufragar el objeto establecido en la cláusula primera.

El ingreso se realizará antes del 31 de diciembre de cada anualidad en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Museo:

Número de cuenta: 2100 5731 78 0200031882.

Divisa: euros.

IBAN en formato electrónico: ES9221005731780200031882. IBAN en formato papel: ES92 2100 5731 7802 0003 1882.

Cuarta. Obligaciones del Museo Nacional del Prado.

El Museo Nacional del Prado se compromete a aplicar la cantidad aportada a la actividad o actividades establecidas en la cláusula primera.

Además, asume con respecto al colaborador el compromiso de difundir por cualquier medio la colaboración prestada por aquél en las actividades que desarrolle en cumplimiento de su finalidad y que motivan este convenio. En concreto la Fundación BBVA, en su calidad de Benefactor dispondrá de los beneficios establecidos en el anexo.

La difusión de esta colaboración por parte del Museo Nacional del Prado no constituirá una prestación de servicios.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión mixta de Seguimiento del convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. Igualmente determinará las actividades específicas en que se concrete el proyecto objeto de colaboración, entre las que se recogen, concretamente, en este caso: Organización, promoción y patrocinio exclusivo de exposiciones temporales incluidas en el programa de Grandes Exposiciones del Museo del Prado y proyectos audiovisuales asociados.

A estos efectos, el Museo Nacional del Prado presentará a la Fundación BBVA un avance de las principales exposiciones temporales incluidas en el programa de Grandes Exposiciones del Museo del Prado a desarrollarse en las dos temporadas siguientes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes del Museo del Prado y dos representantes de la Fundación BBVA, designados al efecto por cada parte. Se regirá por lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De las reuniones se levantará acta con los acuerdos adoptados.

Sexta. Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causa de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o





Núm. 12 Martes 14 de enero de 2025 Sec. III. Pág. 5730

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, conforme a lo previsto en las leyes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Séptima. Jurisdicción.

Las posibles cuestiones que pudieran plantearse sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos de la aplicación del presente convenio deberán solventarse inicialmente en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el supuesto de no llegar a un acuerdo, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid capital.

Octava. Modificación y ampliación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Novena. Naturaleza administrativa y transparencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno (artículo 8.1.b).

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, uno para cada parte, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.—Por el Museo Nacional del Prado, el Director, Miguel Falomir Faus.—Por la Fundación BBVA, el Director General, Rafael Pardo Avellaneda.



Núm. 12

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 14 de enero de 2025

Sec. III. Pág. 573

ANEXO

Relación de beneficios a la colaboración con el Museo Nacional del Prado por cada año de vigencia de un convenio Benefactor del Museo Nacional del Prado

La Fundación BBVA se compromete a realizar, en el conjunto de la colaboración, una aportación de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros). Abonará anualmente un importe de 625.000 euros (seiscientos veinticinco mil euros), al objeto de disponer de los siguientes beneficios en las actividades e instalaciones del Museo Nacional del Prado:

Visibilidad:

- Participación en los actos de presentación que se celebren en torno a la actividad objeto de la colaboración, junto a los representantes del Museo, de acuerdo a sus características y protocolo exigido.
- Asistencia en otros actos institucionales del Museo, de acuerdo a sus características y el protocolo exigido.
- Inclusión del nombre o logotipo del colaborador en cualquier soporte empleado para la comunicación, promoción, difusión y publicidad relacionada con la actividad objeto de la colaboración:
- Convocatorias de prensa, notas de prensa, así como entrevistas, artículos, etc., en los que se pida su colaboración.
 - Materiales de difusión y publicidad.
 - Web del Museo, con enlace a la página web del colaborador.
 - Publicación (si hubiera), situado en el interior y exterior de la misma.
 - Memoria anual de actividades del Museo.
- Uso de la denominación Benefactor del Museo del Prado, previa aprobación del Museo:
- En la comunicación corporativa del colaborador, de mutuo acuerdo con el Museo. Ello podrá llevar aparejada la cesión de una o varias imágenes del Museo.

Visita:

- 100 pases de Benefactor, nominativos y reutilizables, que dan acceso preferente y gratuito al museo, al poseedor del mismo y a un acompañante, tanto a la colección permanente como a las exposiciones temporales, en horario de apertura al público.
- 200 pases de invitado, que dan acceso preferente y gratuito al Museo, una sola vez, al poseedor del mismo y a un acompañante, tanto a la colección permanente como a las exposiciones temporales en horario de apertura al público.
 - 25 invitaciones dobles a las inauguraciones que organice el Museo.

Eventos:

- 6 visitas exclusivas, en horario de cierre al público del Museo, a la colección permanente o a las exposiciones temporales que se organicen en el Museo, para un máximo de 50 invitados cada una de ellas, a petición del colaborador.
- Uso de un espacio para eventos y aplicación del descuento correspondiente a la normativa vigente en los eventos sucesivos.
- El Museo del Prado convocará al Benefactor al evento anual de agradecimiento dedicado a los colaboradores.

Otros beneficios:

- Envío de ejemplares de los catálogos de las exposiciones temporales celebradas en el Museo y de las publicaciones que edite el Museo Nacional del Prado.
 - Envío de un balance final con información de la actividad objeto de la colaboración.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X